



# Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1541**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1°:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2°:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1541.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 02 de Agosto del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 1180/2021:** «PRORRÓGASE la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, dispuesta oportunamente por Decreto N° 429 de fecha 11 de Marzo del 2020 y concordantes, hasta el día 31 de Diciembre del 2021, para todo el ejido de la Ciudad de Posadas.» -----

**Pág. 3**

**DECRETO N° 1199/2021:** «ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Resolución dictada en conjunto por los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Estado de Cultura, y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, respectivamente, y al «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA» aprobado por aquellas; para la realización de fiestas seguras y organizaciones de eventos culturales, a partir del día Lunes 2 de Agosto del corriente año.»-----

**Pág.4 a 5**

**DECRETO N° 1200/2021:** «MODIFÍQUESE a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 - Registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.»-----

**Pág.5 a 6**

**EDICTO N° 56/2021 -Nichos Pared Norte - Cementerio La Piedad:** «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----

**Pág. 7**

DECRETO N°

1180

**VISTO:**

El Decreto N° 429 de fecha 11 de Marzo del 2020, y sus consecuentes prórrogas mediante los Decretos N°s 883 de fecha 10 de Julio de 2020, 2099 de fecha 01 Octubre de 2020, 2649 de fecha 30 de Diciembre del 2020 y 560 de fecha 31 de Marzo de 2021- todos registros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); el cuadro epidemiológico local; el compromiso de la comunidad en general con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, si bien se ha logrado una vacuna contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, la llamada "segunda ola" del virus SARS-COV-2 (COVID-19) con sus nuevas variantes y cepas, mantiene a la República Argentina en avizor máximo por la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud;

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2021, los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria Provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y conveniente, acompañar en todo momento, los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria;

**QUE**, el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, a través de la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución;

**QUE**, consecuentemente, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar no solo el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DSPO), sino también el compromiso ciudadano por ante el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad e higiene aprobados vigentes, promoviendo así, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, siempre con el resguardo suficiente para no perjudicar a ningún sistema sanitario, en el marco de su lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19);

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE** la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, dispuesta oportunamente por Decreto N° 429 de fecha 11 de Marzo del 2020, y concordantes, hasta el día 31 de Diciembre del 2021, para todo el ejido de la Ciudad de Posadas, en conformidad a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-EXHÓRTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de las mismas, con el fin de evitar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**VISTO:**

La Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Estado de Cultura, y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 472/21 -M.G.-, 2303/21 -M.S.P.-, 133/21 -M.E.C.- y 237/21 -M.T.yE.-, respectivamente, que implementan el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para fiestas seguras y organizaciones de eventos culturales (casamientos, fiestas familiares, de cumpleaños, de 15, agasajos, conferencia de prensa, disertaciones, desayunos, almuerzos o cenas de trabajo, (proveedores, salones de eventos, depósitos, organizadores); el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional declaró para todo el territorio argentino la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja a nivel mundial;

**QUE**, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria;

**QUE**, es dable destacar, que se han logrado varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), por lo que consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

**QUE**, en tal inteligencia, y a raíz de lo expuesto con anterioridad, se han fortalecido en la provincia las políticas sanitarias de asistencia, pudiendo atender las demandas que las actividades en general poseen;

**QUE**, el protocolo aprobado por las autoridades provinciales viene a brindar una respuesta aliviadora a los sectores cuyas actividades se encontraban restringidas a raíz de la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja desde principios del año pasado;

**QUE**, asimismo, el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA mencionado ut-supra se ajusta a las pautas de bioseguridad e higiene vigentes, en resguardo de los sistemas sanitarios y medidas políticas actuales, al cuidado y la prevención de la población en general, en aras de propender a una salida paulatina y gradual de la emergencia sanitaria en que nos encontramos con motivo de la pandemia actual;

**QUE**, si bien los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra ciudad alientan a continuar con el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general, con el fin de seguir mitigando los índices de contagio y la circulación del virus con sus nuevas variantes y cepas, las decisiones y acciones a implementarse se darán en un marco de prudencia y responsabilidad;

**QUE**, en miras de una gestión de gobierno aplicada, correcta y acertada, es menester adherir a la Resolución interministerial mencionada en el Visto, sobre todo teniendo en cuenta que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento -a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control- verifican el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Resolución dictada en conjunto por los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Estado de Cultura, y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 472/21 -M.G.-, 2303/21 -M.S.P.-, 133/21 -M.E.C.- y 237/21 -M.T.yE.-, respectivamente, y al "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" aprobado por aquellas para realización de fiestas seguras y organizaciones de eventos culturales (casamientos, fiestas familiares, de cumpleaños, de 15, agasajos, conferencia de prensa, disertaciones, desayunos, almuerzos o cenas de trabajo, (proveedores, salones de eventos, depósitos, organizadores), a partir del día lunes 2 de Agosto del corriente año, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE** que la franja horaria en la cual podrán desarrollarse las actividades habilitadas por el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA aprobado por las autoridades provinciales -y cuya adhesión se establece en el artículo precedente- será de 07.00 hs. a 01.00 hs. para los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, y de 07.00 hs. a 04.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y feriados, **DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA** que a los fines de la habilitación del evento deberán informar al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la voluntad de realizarlo,

con una anticipación no menor a 7 (siete) días de la realización del mismo, lo que deberá ser efectuado ante la Dirección General de Control Comunal – Secretaría de Gobierno Municipal – 4to piso del edificio central.-

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5º.-LAS** medidas establecidas en el presente podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones las medidas dispuestas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 02 AGO 2021

1200

**DECRETO N°** \_\_\_\_\_

**VISTO:**

El Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020, sus respectivas modificatorias interpuestas en materia horaria y protocolar del rubro en específico; las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de prevención, cuidado y protección de la salud, ante la llamada “segunda ola” del virus SARS-COV-2 (COVID-19) con sus nuevas variantes y cepas; el actual cuadro epidemiológico local y provincial; el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

**QUE**, en tal inteligencia, y a raíz de lo expuesto con anterioridad, se fortalecen las políticas sanitarias de prevención y asistencia, no solo para el cuidado y preservación de la salud pública, sino también, atendiendo las demandas que las actividades en específico poseen;

**QUE**, a raíz de lo expuesto, y teniendo en cuenta, no solo una política abocada a proteger la salud de la ciudadanía en general, sino también, a garantizar el acceso a los servicios de la salud, sin que estos entre en un cuadro de emergencia y asistencia acotada, es oportuno, dar lugar a nuevas medidas, siempre adoptando criterios de conciencia y responsabilidad basado en el raciocinio y sentido común de los ciudadanos y del sector privado;

**QUE**, en la última modificatoria vigente, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) fijo “...quiere franquía horaria a

*cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 00:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 01.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 21 de Mayo del 2.021...”;*

**QUE**, si bien, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra Ciudad alientan a continuar con el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general con el fin de seguir mitigando los índices de contagio, como la circulación del virus con sus nuevas variantes y cepas, las decisiones y acciones a implementarse por un lado deben fortalecer el cuadro actual, y por el otro, asegurar una salida paulatina y gradual de la pandemia;

**QUE**, se han logrado varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE**, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 04.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 02 de Agosto del 2.021; además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;

- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.

- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse

hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;

- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

**ARTÍCULO 2º.-LOS** sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías habilitados, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5º.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

## MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 56/2021

### NICHOS PARED NORTE - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apéndice de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

EN-0306 RESPONSABLE WONIAZUK, EDUARDO DIFUNTO PROCH ADAM, EN-0195 RESPONSABLE ZABALA, MONICA DIFUNTO CONTER MARIA ESTER, TRASLADO DESDE LOTE 12-2-A. EN-0182 RESPONSABLE ZAPELLI, MARIA GRACIELA DIFUNTO JUNES BLANCA SILVIA, EN-0483 RESPONSABLE WETANCUR, PATRICIA DIFUNTO LOPEZ TERESA DE JESUS. EN-0072 RESPONSABLE VERON, ROMILDA A DE DIFUNTO VERON JUAN CARLOS. EN-0087 RESPONSABLE TELES, DA SAILVA JUSTINO DIFUNTO BÖSSOTTO NESTOR OMAR. EN-0571 RESPONSABLE TURTOL, RODOLFO DIFUNTO MONDADORI ADRIAN A. EN-0139 RESPONSABLE VALLEJOS, RAMON DIFUNTO ESQUIVEL ANA BERNARDINA. EN-0256 RESPONSABLE SOUZA, DE VARGA AIDA DIFUNTO SOUZA ELDEMIRO. EN-0613 RESPONSABLE SOTELO, MIRIAM CLEMENTINA DIFUNTO SOTELO CARLOS ADOLFO. EN-0613 RESPONSABLE SOTELO, MIRIAM CLEMENTINA DIFUNTO SOTELO CARLOS ADOLFO. EN-0234 RESPONSABLE SEGOVIA, RAUL DIFUNTO MARTINEZ RAMONA TEODORA, SEGOVIA RAUL NICOLAS. EN-0321 RESPONSABLE SOTELO, MANUEL ANTONIO DIFUNTO SOTELO MARIA. EN-0556 RESPONSABLE SOZA, CARLOS FRANCISCO DIFUNTO SOSA RAMON FILOMENO. EN-0592 RESPONSABLE SOLE, MASES MARIA ELENA DIFUNTO ZIMMERMAN ELENA MIRNA. EN-0177 RESPONSABLE SILVA, ANA LIDIA DIFUNTO BERWANGER ORLANDO. EN-0633 RESPONSABLE RUIZ, DIAZ ANGELA DIFUNTO RUIZ DIAZ JULIO. EN-0330 RESPONSABLE SANABRIA, LIDIO DIFUNTO ANICETO SANABRIA SPERATTI, SANABRIA GUILLERMINA, MAIDANA LEONARDA. EN-0390 RESPONSABLE SANCHEZ, RAMON FABIAN DIFUNTO VILLALBA RICARDO FRUCTUOSO, EN-0184 RESPONSABLE SANDOVAL, HECTOR RAUL DIFUNTO SANDOVAL OSVALDO. EN-0294 RESPONSABLE SAUCEDO, DE PALMA ANA DIFUNTO SAUCEDO CARLOS. EN-0687 RESPONSABLE SANCHEZ, CARLOS ANTONIO DIFUNTO VILLALBA ZULEMA. EN-0352 RESPONSABLE ROYO, ALEJANDRO DIFUNTO MARKJEVICH MARIA ELSA. EN-0351 RESPONSABLE RODRIGUEZ, YOLANDA DIFUNTO RIVAS ROGELIO. EN-0274 RESPONSABLE ROSANNA, BOLSAN DE MOTKOSKI DIFUNTO MOTKOSKI HORACIO JAVIER. EN-0520 RESPONSABLE RIOS, MIGUEL ALFREDO DIFUNTO CASSINO IRMA. EN-0497 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO DIFUNTO GREB ELVIRA CLARA ANA. EN-0497 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO DIFUNTO GREB ELVIRA CLARA ANA. EN-0156 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JUAN DIFUNTO AZARMENDIA ADELMA NOEMI. EN-0238 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO DIFUNTO MONDADORI DE RODRIGUEZ ZULMIRA. EN-0459 RESPONSABLE ROA, KARIN ABDALUT DIFUNTO DUARTE DEL ROSARIO. EN-0000 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA DIFUNTO ZAMUDIO CRISTINA. EN-0397 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA DIFUNTO LUCAS NAZARENO ESCOBAR. EN-0150 RESPONSABLE RIOS, MANUEL DIFUNTO ROBLES MARIA ASUNCION. EN-0103 RESPONSABLE RECIO, RAMON DIFUNTO CABALLERO DE RECIO LUISA. EN-0670 RESPONSABLE PLANAS, JULIO JAVIER DIFUNTO PLANAS ANGELINA (CZAS), PLANAS ISMAEL. EN-0108 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA, ANTUNEZ MACIEL, DIANA DORA DIFUNTO REPULA DIEGO ROBERTO. EN-0399 RESPONSABLE PEREZ, JOSE ROBERTO DIFUNTO PEREZ RAMON ELVIO. EN-0572 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA DIFUNTO ESQUIVEL MARGARITA. EN-0342 RESPONSABLE OLIVERA, MARIA DIFUNTO MIGUEL ROBERTO. EN-0417 RESPONSABLE MARTINEZ, DE ROLON DORA DIFUNTO ROLON LEONARDO. EN-0324 RESPONSABLE MARTINEZ, JAVIER DAVID DIFUNTO GONZALEZ ELVA ESTER. EN-0472 RESPONSABLE MONZANI, GLORIA YOLANDA DIFUNTO SANTUARI ANGELA. EN-0119 RESPONSABLE MUCHA, VANESA DIFUNTO MUCHA CARLOS LIBERATO. EN-0356 RESPONSABLE MARQUEZ, JUAN CARLOS DIFUNTO MARQUES CARLOS. EN-0367 RESPONSABLE MARCHIORI, LUCIA ORTIZ DE DIFUNTO ORTIZ ISOLINA B DE. EN-0223 RESPONSABLE MARCOS JULIA DIFUNTO MARCO ALEJANDRO. EN-0196 RESPONSABLE MARIA, DE ESCURRA DIFUNTO ESCURRA RUBEN, ESCURRA LOLITA, EN-0196 RESPONSABLE LOPEZ, VERON PEDRO DIFUNTO VERON OBREGO FLORA N. EN-0057 RESPONSABLE LOREIRO, MARTA PERUCHI VDA DE DIFUNTO LOREIRO RAUL ISIDRO. EN-0581 RESPONSABLE LOYOLA, CANDIDA ROSA DIFUNTO LOYOLA ADOLFO. EN-0675 RESPONSABLE LUMA, NOEMI GRACIELA DIFUNTO GAMARRA HILDA MARTINA. EN-0502 RESPONSABLE MACHADO, INES DIFUNTO BRAAG FEDERICO CARLOS. EN-0680 RESPONSABLE LOPEZ, MARIA LUJAN DIFUNTO ESPACHUZ HECTOR RAUL. EN-0430 RESPONSABLE DIAZ, JORGE ARTURO DIFUNTO GALY GASTON JUAN PABLO. EN-0383 RESPONSABLE LOPEZ, DANIEL FRANCISCO DIFUNTO LOPEZ DANIEL FRANCISCO GUSTAVO. EN-0680 RESPONSABLE LOPEZ, MARIA LUJAN DIFUNTO ESPACHUZ HECTOR RAUL. EN-0270 RESPONSABLE LOPEZ, VERON PEDRO DIFUNTO VERON OBREGON FLORA N. EN-0057 RESPONSABLE LOREIRO, MARTA PERUCHI VDA DE DIFUNTO LOREIRO RAUL ISIDRO. EN-0130 RESPONSABLE BENITEZ MIGUELA DIFUNTO VALLEJOS SOTERO. EN-0484 JILEK, LUIS FERNANDO DIFUNTO JILEK MARTIN, JILEK DOBROSLAV. EN-0376 RESPONSABLE LAYTER, LILIA DIFUNTO SANCHEZ MIGUEL ANGEL. EN-0543 RESPONSABLE LEDESMA, JUAN CARLOS DIFUNTO LEDESMA LUIS. EN-0301 RESPONSABLE LOPEZ, AURELIO ANTONIO DIFUNTO LOPEZ DANIEL ESTEBAN. EN-0160 RESPONSABLE DURANTE, AGUSTINA ANGELICA DIFUNTO VALES GLADYS ESTER. EN-0163 RESPONSABLE BENITEZ, DIOMEDES DIFUNTO BENITEZ JUAN BAUTISTA. EN-0362 RESPONSABLE BAREIRO, RAFAELA DIFUNTO ORTIGOZA TEOFILA. EN-0272 RESPONSABLE BARREYRO, RAMONA AGUEDA DIFUNTO FLEITAS JOSE SEBASTIAN. EN-0180 RESPONSABLE BALANDA, WALTER ENRIQUE DIFUNTO PITANA ANTONIA TERESA. EN-0456 RESPONSABLE ACOSTA, LUIS NOLBERTO DIFUNTO LUGO DE ACOSTA IRENE. EN-0684 RESPONSABLE LOPEZ, ALVARO DIFUNTO TRAIKO ARIEL.

  
C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO  
Coord. Gral de Entes Descentralizados  
Secretaría de Hacienda

